

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de abril de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082-2018-CU.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda 4. DECLARACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS N°s 01 y 02, REDES ELÉCTRICAS N°s 01 y 02 Y REDES ALIMENTADORAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 05 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, numerales 116.15 y 116.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias” y “Otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad.”;

Que, con Informe N° 030-2018-UM-OIM/GHL de fecha 26 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, presenta el informe del servicio de rehabilitación del sistema eléctrico de la Universidad Nacional del Callao, indicando cuatro puntos: 1. Desabastecimiento de energía eléctrica en la ciudad universitaria por falla de las Subestaciones N°s 01 y 02; 2. Situación grave en las subestaciones eléctricas de la ciudad universitaria, 3. Medidas a tomar para superar estado crítico de las subestaciones eléctricas N°s 1 y 2 de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, 3.1 Declara en estado de emergencia de la subestaciones eléctricas N° 1 y 2 de la ciudad universitaria; 3.2 Solución integral para superar las fallas de las subestaciones eléctrica; recomendando que a través del rectorado se declare el estado de emergencia de las subestaciones eléctricas de la ciudad universitaria; ejecutar con carácter de emergencia la Inversión No PIP del Código de Inversión N° 2399627; e incorporar en la Inversión No PIP la adquisición de un grupo electrógeno de 100Kv a fin de atender las necesidades en caso de colapso o ejecución de la Inversión No PIP en la rehabilitación de las subestaciones eléctricas; siendo que el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio N° 0119-2018-DOIM de fecha 28 de marzo de 2018, remitió dicho informe al Director General de Administración;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0459-2018-DIGA/UNAC (Expediente N° 01060080) recibido el 03 de abril de 2018, señala que al considerar lo informado por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio N° 0119-2018-DOIM e Informe N° 030-2018-UM-OIM/GHL, solicita se disponga en calidad de muy urgente las medidas necesarias al respecto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 05 de abril de 2018, desarrollado el punto de agenda 4. DECLARACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS N°s 01 y 02, REDES ELÉCTRICAS N°s 01 y 02 Y REDES ALIMENTADORAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, los miembros consejeros después de las deliberaciones correspondientes, aprobaron: **NÚMERO UNO: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS N°S 01 Y 02 Y LAS REDES**



**ALIMENTADORAS ELÉCTRICAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA UBICADA EN BELLAVISTA, CALLAO. SEGUNDO, EJECUTAR CON CARÁCTER DE EMERGENCIA LA INVERSIÓN NO PIP DE CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2399627. NÚMERO TRES, INCORPORAR LA INVERSIÓN NO PIP QUE NOS PERMITA ADQUIRIR UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 100 KVA. NÚMERO CUATRO, QUE LA UNIDAD FORMULADORA REALICE LAS GESTIONES PARA QUE ESTE NO PIP SEA CONSIDERADO EN ESTE AÑO 2018, SE REFIERE AL GRUPO ELECTRÓGENO DE 100 KVA;**

Estando a lo glosado; al Proveído N° 328-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de abril de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de abril de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR** en **ESTADO DE EMERGENCIA** las SUBESTACIONES ELÉCTRICAS N°S 01 y 02 y las REDES ALIMENTADORAS ELÉCTRICAS de la ciudad universitaria ubicada en Bellavista, Callao.
- 2° **EJECUTAR** con **CARÁCTER DE EMERGENCIA** la INVERSIÓN NO PIP de Código de Inversión N° 2399627.
- 3° **INCORPORAR** la **INVERSIÓN NO PIP** que nos permita adquirir un grupo electrógeno de 100 kva.
- 4° **ENCARGAR** a la **UNIDAD FORMULADORA** realice las gestiones para que este NO PIP sea considerado en este año 2018, referido al Grupo Electrógeno de 100 kva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, EP, DA, DUGAC, OPEP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.